



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

23 MAY 2019

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción IV, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-972-SOT-396 relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de marzo de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (ruido y vibraciones), por la operación de una planta de energía eléctrica, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (ruido y vibraciones), como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra, la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013 y la NADF-004-AMBT-2004 todas para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

En materia ambiental (ruido y vibraciones)

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó inmueble de 4 niveles de altura, en la azotea se constató un cuarto y una antena, sin embargo desde vía pública no se percibió ruido, ni vibraciones.

En este sentido, la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de diciembre de 2014, dispone que los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México deberán cumplir con los requisitos y límites máximos permisibles de emisiones de ruido, por lo que establece que en el punto de referencia NFEC, los decibeles en el horario de 06:00 a 20:00 horas serán de 65 dB (A) y de 20:00 a 06:00 horas de 62 dB (A).

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, se emitió un dictamen en materia de ruido, en el predio objeto de denuncia en el que se obtuvo como resultado **60.44** dB (A) excediendo los límites máximos de 60 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-972-SOT-396

En razón de los anterior, se solicitó mediante oficio PAOT-05-300/300-2725-2019 a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en el inmueble objeto de denuncia, respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, toda vez que se obtuvo como resultado **60.44 dB (A)** lo que excede los límites máximos de 60 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs, en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes.

En virtud de lo anterior, esta Subprocuraduría emitió un dictamen en materia de ruido por la operación de una planta de energía eléctrica, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, teniendo como resultado un nivel sonoro de **60.44 dB (A)** lo que excede los límites máximos de 60 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013, por lo que corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección respecto al cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de conformidad con la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013 derivado del funcionamiento de una antena, que se encuentra en la azotea del inmueble investigado y en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes, conforme a lo solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-2725-2019.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, se observó inmueble de 4 niveles de altura, en la azotea se constató un cuarto y una antena, sin embargo desde vía pública no se percibió ruido, ni vibraciones.
2. Esta Subprocuraduría emitió un dictamen en materia de ruido, por la operación de una planta de energía eléctrica, en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que se obtuvo como resultado **60.44 dB (A)** excediendo los límites máximos de 60 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013.
3. Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar las acciones de inspección en el predio ubicado en Calzada México Tacuba número 261, Colonia Un Hogar para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, toda vez que se obtuvo como resultado **60.44 dB (A)** lo que excede los límites máximos de 60 dB(A) en el punto de denuncia para el horario de las 20:00 a las 06:00 hrs establecidos por la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-005-AMBT-2013 derivado del funcionamiento de una antena, que se encuentra en la azotea del inmueble investigado y en su caso imponer las medidas y sanciones procedentes conforme a lo solicitado por esta Entidad mediante oficio PAOT-05-300/300-2725-2019.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBDIRECCIÓN DE RAZONAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL

EXPEDIENTE: PAOT-2019-972-SOT-396

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.